



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
COMISIÓN DE MOVIMIENTO

21 OCT 2024

Recibido.....08:45.....Hs.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN p. N°.....55040.....c.d.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear un programa de prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la pubertad precoz en sintonía con los lineamientos de la Ley Nacional N.º 27.732.-

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Como bien se sabe, la Ley Nacional N.º 27.732 propone avanzar en el acceso gratuito del diagnóstico, la asistencia y la provisión de la medicación y generar protocolos de actuación en materia de pubertad precoz.

En este sentido, la normativa nacional crea el Programa de Pubertad Precoz en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación con el objetivo de garantizar el acceso a la detección, diagnóstico y tratamiento integral para el abordaje de la pubertad precoz en niñas y niños de todo el país y, por ello, proponemos esta iniciativa a efectos de abarcar y generar un impacto positivo y beneficioso para los menores de edad santafecinos.

Al respecto, podemos decir que la pubertad precoz es la aparición prematura de caracteres sexuales secundarios en la infancia, antes de la edad considerada mínima, es decir, el aumento del volumen de los testículos -que pasan a ser mayor de 4 mililitros- antes de los 9 años en niños, y la aparición del botón mamario antes de los 8 años en niñas, y debe ser diagnosticada por endocrinólogos. Otros indicios que evalúan en la atención médica durante la infancia son la aparición prematura del vello púbico, vello axilar, acné, grasitud del cabello, sudor con olor y el mayor crecimiento en altura, además de los cambios de ánimo o personalidad que pueden afectar a la infancia en su socialización.

En cuanto a las estadísticas disponibles sobre pubertad precoz, según el Ministerio de Salud de la Nación, si se toma la prevalencia a nivel mundial prepandemia, se estima en el orden de 1 cada 5.000 a 10.000 personas. Es más frecuente en mujeres, ya que se presenta en 20 mujeres por cada varón. No obstante, estudios recientes realizados en Europa encontraron mayor incidencia de nuevos casos de PPC y una tasa más rápida de progresión de la pubertad en pacientes con diagnóstico previo, durante y después del confinamiento por Covid-19, en comparación con años previos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En efecto, el tratamiento para la PP había sido incluido en el Plan Médico Obligatorio (PMO) el 6 de diciembre de 2021 con la cobertura al 100% de la medicación a través de la resolución 3437/21 del Ministerio de Salud. Sin embargo, esta ley promueve una "atención integral" la cual incluye "acompañamiento psicológico".

Así las cosas, esta ley además busca generar protocolos de atención a niñas y niños con este diagnóstico y crear un registro único de diagnóstico y tratamiento con el fin de recabar datos sobre los casos en todo el territorio y generar luego estadísticas por lo que, entendemos a bien, que la iniciativa aquí planteada puede ser un plus a tales fines.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial